

# Ser mujer, maternar y estar presa: la tormenta perfecta

Silvia Zega<sup>1</sup>

## Resumen

El sistema penitenciario está diseñado para hombres, lo que agrava las dificultades que enfrentan las mujeres encarceladas, especialmente en relación con un derecho invisibilizado: el del ejercicio de la maternidad. Argentina prevé normas que consideran a las mujeres privadas de libertad en su rol maternal: posibilidad de convivencia en la unidad penal con sus hijos/as de hasta 4 años y posibilidad de detención domiciliaria para el cuidado de hijos/as de hasta 5. Sin embargo, éstas, por una parte, refuerzan estereotipos de género volviéndose en su contra cuando ellas no encajan en el estereotipo de buena madre; por otra parte, lo que resulta grave, esas normas no abarcan a la inmensa mayoría de sus hijos/as quienes, no cumpliendo con los requisitos de esos institutos, quedan residiendo extramuros, lejos de sus madres. Si la mujer detenida es responsable única del cuidado de sus hijos/as, la situación de éstos se vuelve doblemente dramática.

## Sumario

1.- Introducción | 2.- Cárcel y Mujer | 3.- Cárcel, Mujer y Maternidad | 4.- Conclusiones | 5.- Bibliografía

## Palabras clave

mujeres – madres encarceladas – personas gestantes – perspectiva de género – menores de edad

---

<sup>1</sup> Abogada. Lic. en Servicio Social. Especialista y maestranda en problemáticas sociales infanto juveniles. Correo electrónico: [silviazega@gmail.com](mailto:silviazega@gmail.com). El presente artículo corresponde al trabajo final presentado en 2024 por la autora para la aprobación de la diplomatura de ejecución penal y cuestiones penitenciarias de la universidad de San Isidro, y se nutre de ideas expuestas en su tesis -en preparación- «*Maternidad encarcelada y niñez extramuros. Una perspectiva jurídica*», para la maestría antedicha. Agradezco las clases de las Prof. Mariana Lauro, Eva Asprella y Virginia Barreyro en aquella diplomatura, las que fueron especialmente iluminadoras para el desarrollo del presente trabajo.

## 1. Introducción

Cuando abordamos el tema del encarcelamiento de mujeres a cargo de hijos/as menores de edad<sup>2</sup> se impone explicar previamente la perspectiva desde la cual lo abordamos.

Si el ser mujer nos impone a la mitad del género humano un gravamen más pesado que el que se impone a la otra mitad (varones), este gravamen se acentúa dramáticamente en la cárcel. La cárcel no está pensada para las mujeres sino para los varones. Sus condiciones particulares, al igual que las necesidades específicas que de ellas derivan (por ejemplo, en cuanto a salud física y mental) no están consideradas al momento de definir políticas carcelarias. Entre esas condiciones diferenciales está la posibilidad de ejercer la maternidad.

Paradójicamente, en un sistema penal-penitenciario que no respeta el amplio abanico de la condición de mujer, las leyes del sistema la tienen en cuenta...pero sólo en tanto madre<sup>3</sup>.

Para quienes operamos en el ámbito penal carcelario, esto interpela nuestras ideas y acciones al respecto. Por una parte, vemos que la ley refuerza el estereotipo de mujer destinada a hacerse cargo de la crianza de los hijos/as, y la premia con beneficios si se amolda a ese fin, corporizando tal destino en el cuidado de los/as niños/as<sup>4</sup> más pequeños. Por otra parte, vemos que muchas mujeres, ya sea por propia decisión o porque la vida las ha ido llevando a ese lugar, se hacen cargo de sus hijos y continúan haciéndolo mientras están encarceladas, pese a todas las dificultades.

Ambas miradas no son contradictorias, pero su coexistencia nos obliga a un delicado equilibrio que, en primer término, no cristalice a las mujeres en el estereotipo maternal (el que, además, se vuelve en su contra cuando son consideradas malas madres) olvidando sus múltiples posibilidades de desarrollo ajenas a la función reproductiva; pero que, a su vez, valore el ejercicio de la maternidad que muchas asumen, con lo que tienen, con lo que pueden (como hacemos todas...); mujeres a quienes los institutos normados (detención domiciliaria y convivencia con los/as hijos/as en la cárcel) les posibilitan morigerar esa carga.

Una fina cornisa en la que, con ambas lecturas alumbradas por la perspectiva de género, intentemos aguzar nuestra sensibilidad y extremar nuestra creatividad e ingenio para facilitarles a esas mujeres la tarea de ejercer la maternidad en un contexto en el que, para ellas, todo es doblemente difícil y doloroso.

A lo dicho se suma una vuelta de tuerca que complejiza mucho más la cuestión. Si alguien materna, existe un niño/a a su cargo. Todo lo que se haga o no se haga respecto del ejercicio de la maternidad de una mujer privada de la libertad afectará a los/as niños/as que de ella dependen. Niños/as a quienes el encarcelamiento materno genera

---

<sup>2</sup> Utilizo la denominación hijos/as extendiendo su sentido a los/as niños/as al cuidado de mujeres a cargo de su crianza, unidas a ellos/as por vínculos histórico-afectivos aun cuando no sean sus progenitoras ni tengan a su respecto lazos de consanguinidad ni investidura judicial de dicha función. Por igual motivo elegí para el título la palabra «*materner*», como una función de cuidado pasible de ser ejercida por las madres y por otras mujeres, y no ser madre, que parece aludir a la maternidad biológica.

<sup>3</sup> Ley 24.660: artículos 32, 136, 192-196. Código Penal de la Nación: artículos 10.e), 10.f), 12.

<sup>4</sup> En concordancia con el art 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, la palabra niño/a abarca a personas menores de 18 años de edad.

un impacto invisibilizado para los/as operadores penales, que atraviesa sus vidas de modo dramático.

Es por eso que esta cuestión exige ser analizada desde un doble enfoque: la perspectiva de género y la perspectiva de niñez. El presente trabajo intenta cumplir con tal objetivo.

## 2. Cárcel y Mujer

### a. La dimensión cuantitativa

En 2024 la población mundial encarcelada ascendía a más de 11 millones de personas (Fair y Walmsley, 2024, p.2). Si la tendencia que exhiben las estadísticas mundiales no parece augurar un buen futuro para los niveles de encarcelamiento de nuestra región, menos aún lo hacen respecto de las mujeres.

El crecimiento de esa población en el último cuarto de siglo no fue geográficamente parejo: en ese lapso (2000 a 2024) la población mundial creció 31%. La cantidad de personas en prisión creció en el conjunto de países europeos (sin incluir a Rusia) 11%, en tanto en América del Sur, cuya población aumentó 161%, la cifra de encarcelados/as aumentó 224% (Fair y Walmsley, 2024, p.17, tabla 7). Tampoco fue parejo en cuanto a género: entre 2000 y 2022 la cantidad de mujeres encarceladas creció 60% en tanto la de varones creció 22% (Fair y Walmsley, 2022, p.2); esto, en un planeta cuya población total creció en ese período 29,5% (Fair y Walmsley, 2022, p.14 tabla 7). En América la proporción es similar: «[...] en el mismo período, el porcentaje de mujeres encarceladas ha tenido un aumento del 56.1%, mientras que la población carcelaria general aumentó en un 24.5%» CIDH, 2023, párr 39). En 2022 la tasa de encarcelamiento femenino sobre 100.000 habitantes ascendía a 10 en Europa, excluida Rusia, y a 14 en América, excluido los Estados Unidos, (Fair y Walmsley, 2022, p.2), en un mundo con una tasa global de detención femenina de 9.7 sobre 100.000 habitantes (Fair y Walmsley, 2022, p.14, tabla 6).

En nuestro país los datos tampoco pronostican una mejor perspectiva para ellas. Los datos oficiales del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena, dependiente del Ministerio de Justicia (en adelante, SNEEP) dan cuenta de que la población femenina encarcelada se mantiene relativamente estable desde hace varios años (4% del total privado de la libertad en 2014 (SNEEP 2014, p.10), 4,2% en 2017 (SNEEP 2017, p.14), 3,8% en 2020 año de pandemia (SNEEP 2020, p.8), 4,1% en 2023 (SNEEP 2023, p.11), acusando incluso un leve descenso en relación al 5% del total de 20 años atrás (SNEEP 2002, p.15).

Sin embargo, otras variables muestran el gravamen diferencial que pesa sobre las mujeres en el sistema penal<sup>5</sup>. Si en el país hay un 4,1% de mujeres encarceladas, esa cifra asciende a 7,4% en el ámbito federal, según informa la Procuraduría de Violencia Institucional del Ministerio Público Fiscal de la Nación (en adelante, PROCUVIN) PROCUVIN, 2024, p.14). Por su parte, la Procuración Penitenciaria de la Nación (en adelante, PPN) da cuenta en sus boletines estadísticos (en adelante, B.E.) de que a nivel federal el 55% de las detenidas están imputadas por infracción a la ley 23.737, de

---

<sup>5</sup> Debo advertir que la fecha de los datos consignados en los párrafos que siguen no siempre es coincidente. Esto se debe a que los organismos consultados como fuente no desagregan los mismos datos. No obstante, todos se sitúan temporalmente entre el primer trimestre de 2023 y setiembre de 2024.

estupefacientes, (B.E.PPN, 2023, p.11). El 57% de esas mujeres cumple prisión preventiva (B.E.PPN, 2023, p.11), en tanto la población total que en dicho ámbito está en esa situación es de 41,1% (PROCUVIN, 2024, p.17), mientras que en el total del país es de 38,8% (SNEEP, 2023, p.52). Sólo entre 2016 y 2019 el número de mujeres detenidas con relación a la ley de estupefacientes tuvo un crecimiento del 42,8% (Darraidou et al., 2019, p.140).

Al respecto distintos estudios han hecho notar que «[...] *las mujeres suelen desempeñar las tareas de poca trascendencia en la organización delictiva, sin tener en general un conocimiento cabal sobre dicha estructura, y por ende ser fácilmente reemplazables*» (Lovazzano et al., 2022, p.11) y advirtieron que «[...] *se trata de su participación en los eslabones débiles de la infraestructura que permite el tráfico de drogas, aquellos que serán más fácilmente descubiertos y que sufrirán con mayor dureza las consecuencias de la intervención penal* [...]» (Carrera, 2019, p.7). Y se ha señalado, también, la casi nula relevancia que la detención de estas mujeres tiene en la reducción de la problemática del narcotráfico y del consumo de estupefacientes:

«[...] la mayoría son detenidas por realizar tareas de bajo nivel pero de alto riesgo (distribución de drogas a pequeña escala o por transportar drogas), como una manera de enfrentar la pobreza o, a veces, por la coacción de una pareja o familiar. Su encarcelamiento poco o nada contribuye a dismantelar los mercados ilegales de drogas y a mejorar la seguridad pública. Por el contrario, la prisión suele empeorar la situación, dado que reduce la posibilidad de que encuentren un empleo decente y legal cuando recuperan la libertad, lo que perpetúa un círculo vicioso de pobreza, vinculación a mercados de drogas y encarcelamiento» (Youngers y Pieris, 2016, p.4).

## b. La dimensión cualitativa

No sólo la persecución penal ordenada a la «*guerra contra las drogas*» castiga de modo prevalente a las mujeres. Todo el sistema punitivo las castiga de modo especial y la cárcel resulta el paradigma de ese castigo. Diversas investigaciones enfocadas al encarcelamiento femenino (Antony, 2007; Daroqui et al., 2006; PPN; Ministerio Público de la Defensa -en adelante, MPD- y el Centro de Estudios Legales y Sociales -en adelante, CELS-, 2011; MPD, 2013; Nari et al., 2022) dan cuenta de que las mujeres cuentan con menor oferta educativa y menos talleres de trabajo y de capacitación; ésta en general se dirige a actividades consideradas «*femeninas*» como cocina, costura o pequeñas artesanías, lo que las prepara muy deficitariamente para el mercado laboral en el que deberán insertarse a su salida en libertad. La oferta deportiva es más limitada y la arquitectura rara vez acompaña la necesidad de ámbitos para deporte, lo que restringe el tiempo y los espacios dedicados a la recreación. Hay una carencia de médicos especializados y un exceso de «*tratamientos*» por problemas «*nerviosos*», también considerados como típicamente femeninos. En cuanto a su sexualidad, es habitual que se les exijan requisitos para la visita íntima no exigidos a los varones, y cuando se hallan en pareja con un varón también privado de la libertad, son ellas quienes deben soportar las inclemencias de los traslados hasta la cárcel masculina para concretar la visita íntima. Se hallan, además, bajo custodia de mujeres que, a su vez, son prisioneras de un sistema laboral patriarcal, jerárquico y militarizado, en el que la empatía es castigada como una «*debilidad*», y en el cual su voz es subalternizada en relación con la de sus compañeros varones, propiciando en ellas el poder despótico hacia las que tienen aún menos poder (las presas).

Respecto de los vínculos con el exterior, es habitual que a las mujeres presas (al igual que a los varones presos) las visiten casi solamente otras mujeres: hermanas, hijas,

madres, amigas. Son éstas quienes en general quedan a cargo de los/as hijos/as de la mujer detenida, lo que, sumado a sus propias cargas domésticas y familiares motiva que las visitas sean escasas y los vínculos vayan progresivamente debilitándose (Ferreccio, 2018; RIMUF, 2021; Mayer, 2022). En dicho contexto, mantener y alimentar el vínculo con los/as hijos/as se vuelve un desafío dramático.

### 3. Cárcel, mujer y maternidad

#### a. La categorización de las mujeres y sus hijos/as según los institutos legales aplicables en nuestro país

Tenemos un primer grupo de mujeres con niños/as de hasta 5 años o discapacitados/as, en función de cuyo cuidado pueden solicitar una detención domiciliaria según lo dispuesto por el artículo 32, inc f) de la ley 24.660.

Un segundo grupo puede convivir con sus niños/as de hasta 4 años en las unidades penales, conforme el artículo 195 de dicha ley.

El tercer grupo, de las restantes mujeres encarceladas, cuidadoras primarias de hijos/as que quedan residiendo extramuros lejos de su cuidado, constituyen la inmensa mayoría y carecen, al igual que sus niños/as, de norma protectoria específica alguna.

Dentro de este tercer grupo, algunas, quizás muchas, son las responsables exclusivas de sus niños/as (por ejemplo, las jefas de hogares monoparentales). Éstos, al igual que aquellos/as cuyo padre y madre son simultáneamente detenidos, constituyen el subgrupo en mayor riesgo de vulneración de derechos, ya que de modo forzado y abrupto pierden a sus referentes convivenciales y de cuidado, quedando librados/as a la buena voluntad de terceros. Para esas mujeres, quienes muchas veces desconocen dónde y con quién se hallan sus hijos/as, esa situación es generadora de enorme preocupación, zozobra y angustia.

#### b. La dimensión cuantitativa

Cuando nos preguntamos cuántas mujeres encarceladas son madres de niños/as menores de edad o cuántos son esos/as niños/as no encontramos datos oficiales que nos puedan dar una respuesta certera.

Algunas fuentes, como la PROCUVIN nos aportan el dato de la cantidad de madres y niños/as conviviendo en unidades penales del ámbito federal (2024, p.25). La misma información es proporcionada por los boletines estadísticos de la PPN (B.E. 2023, p.5). Igual dato, pero a nivel país se puede consultar en las estadísticas del SNEEP (2023, p.14). La Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal del Ministerio de Justicia, por su parte, en su último *«Relevamiento Nacional sobre Personas Detenidas con Prisión Domiciliaria y Vigilancia Electrónica»* da cuenta de la cantidad de mujeres detenidas domiciliariamente a nivel federal y provincial y del porcentaje que gozaban del instituto en razón de tener hijos menores de 5 años o estar embarazadas (2023, p.15). Informa también sobre el porcentual de quienes se incorporaron por tener *«persona a cargo que no puede valerse por sí misma»*, aunque no se especifica cuántas de esas personas a cargo eran hijos menores de edad que superaban el límite etario impuesto por

la ley. En todos los casos señalados en la estadística no se encuentra desagregado el género.

Algunas investigaciones pueden darnos pistas sobre la magnitud del problema. Tal es el caso de *«Mujeres en prisión. Los alcances del castigo»*, realizada por PPN, MPD y CELS nos brinda el dato -limitado al ámbito federal- de que el 85% de las mujeres en prisión tenía 3 hijos/as en promedio, que de ellos/as el 86% era menor de edad (entre 2 y 3 hijos/as menores de edad por madre) y convivían con ella previo al encarcelamiento y que un 20% de esas mujeres era madre de un niño/a de menos de 4 años (2011, pp.33-36).

El estudio *«Contextos de encierro en América Latina: una lectura con perspectiva de género»* realizado en 2015 sobre la región latinoamericana por el Centro de Estudios Latinoamericanos sobre Inseguridad y Violencia de la Universidad Nacional de Tres de Febrero (en adelante, UNTref-CELIV), informaba que el 87% de las mujeres condenadas en América Latina, exceptuando a México, eran madres (2015-a, p.8); 27% tenía más de 3 hijos/as (2015-a, p.25); aunque el relevamiento abarcó Argentina, tales datos no están desagregados por país. Otra investigación de ese organismo, *«Condiciones de vida en la cárcel: Resultados de la encuesta de detenidos condenados»*, daba cuenta de que en nuestro país el 54,1% de las mujeres tenía 3 hijos/as o más y sólo el 16% no había tenido hijos/as (2015-b, p-13).

La investigación *«Infancia y Encarcelamiento. Condiciones de Niñas, Niños y Adolescentes cuyos padres o familiares están privados de libertad en la Argentina»* informe especial producido en 2019 por el Barómetro de la Deuda Social de la Infancia del Observatorio de la Deuda Social Argentina de la Universidad Católica Argentina (en adelante, ODSA-UCA) en conjunto con la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de Church World Service (en adelante, CWS) nos amplía el panorama, brindándonos el dato entonces estimado de niños/as con responsable de cuidado (padre o madre) privados/as de la libertad en nuestro país: entre 132.000 y 143.000 (Cadoni et al, 2019, p.11). El estudio *«Más allá de la prisión: Paternidades, maternidades e infancias atravesadas por el encierro elaborado»* en 2019 por PPN con colaboración de CWS, la Asociación Civil de Familiares de Detenidos -ACIFAD- y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF- estima, en base a elaboraciones propias, que en Argentina habría alrededor de 146 mil NNA en esta situación (PPN, 2019, p.57). La ampliación de la primera investigación por parte del ODSA-UCA en 2021, titulada *«Las múltiples vulnerabilidades que afectan especialmente a NNAPES»*, estimaba que el número de niños/as residentes en un hogar donde en ese momento había un miembro de la familia privado de libertad ascendía a 217.000 (Cadoni et al, 2021, p.5).

¿Cuántas de esas personas detenidas estaban al cuidado de esos/as 217.000 niños/as? ¿Cuántas de ellas eran mujeres? ¿Cuántos/as de esos/as niños/as dependían en exclusividad de ellas? Imposible saberlo. No hay datos, ni oficiales ni oficiosos, al respecto. Los/as niños/as que se hallaban al cuidado de mujeres que han sido encarceladas resultan inexistentes en las estadísticas e invisibles, tanto en la producción investigativa como en la actuación de los actores del sistema penal que las encarcela.

Pero aquí también otros datos pueden acercarnos pistas. El censo poblacional de 2010 (último censo nacional en el que el desagregado de los siguientes datos fue informado) indicaba que 34,2% de los hogares tenía como jefa a una mujer. En el caso de hogares monoparentales el porcentual ascendía a 82,7% (Censo 2010, p.185); en Provincia de Buenos Aires, en 2024 ese porcentaje era de 84,3% (Unidad de Género y Economía Prov. Buenos Aires, 2024, p.6). El 60,1% de las mujeres encarceladas encuestadas en el estudio

PPN-MPD-CELS eran jefas de familia (2011, pp.35-36). Según la investigación de UNTref-CELV sobre América Latina anteriormente mencionada 24% de las mujeres encarceladas no tenían pareja y 39% la tenían simultáneamente detenida (2015-a, p.22). Del relevamiento de dicho centro de estudios sobre condenados/as en Argentina, también mencionado, surge que el 42,1% de las mujeres tenía a su pareja privada de la libertad (2015-b, p.14). Son ilustrativos, asimismo, los datos aportados por la investigación de PPN-CWS-ACIFAD: los/as hijos/as del 84% de los varones presos se hallan a cargo de su madre; sólo el 19% de los/as hijos/as de las mujeres presas están al cuidado de sus padres. El 5% de los/as hijos/as adolescentes de varones presos no se halla a cargo de alguien adulto; en los/as adolescentes hijos/as de las mujeres presas ese porcentaje sube al 10% (2019, pp.22-23). En otra investigación, «*Población penal femenina detenida por Infracción a la Ley 23.737 en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal*», la PPN relevó que de las mujeres a cuyo registro accedió, el 80% eran madres, y de ese total, el 86% era soltera, separada/divorciada o viuda (2016, p.9).

Lo cierto es que nadie sabe cuántas mujeres en prisión son madres ni cuántos/as niños/as que se hallaban bajo su responsabilidad han quedado extramuros, ni en qué condiciones (muchas veces ellas tampoco lo saben...). Esto muestra de modo ostensible cuán invisibilizado está el derecho de esas mujeres a ejercer la maternidad y el derecho de sus hijos/as a contar con ese ejercicio.

### c. La dimensión cualitativa

Los cambios sociales ocurridos en el siglo pasado -fundamentalmente la inclusión de la mujer en el mercado laboral- modificaron la forma de concebir el rol femenino dentro de la familia, ligado fundamentalmente a las tareas de reproducción social de sus miembros. Pero, como capas geológicas superpuestas, los roles tradicionales de organizadora del hogar y responsable de la cotidianeidad de los hijos subsisten en nuestra sociedad junto a las nuevas pautas relacionales intrafamiliares.

Si bien el feminismo ha puesto en cuestión la asignación de tales roles, son muchas las mujeres que los asumen de modo deliberado o lo hacen simplemente porque la vida las ha llevado a ese lugar y no reniegan de él. Para gran parte de las mujeres privadas de la libertad los hijos/as tienen un *status* privilegiado y la situación de éstos es fuente de preocupación permanente (Zega-Mendizábal, 1996). La demonización social de las personas que delinquen, sumada al juicio moral sobre las mujeres que al incursionar en el delito estarían siendo «*malas madres*» (Zega-Mendizábal, 1996; Villalta et al., 2013; Monclús Masó, 2018) pone a estas mujeres bajo una sospecha permanente, haciendo muchísimo más dificultoso el desempeño de aquellos roles, ya extremadamente difíciles de ejercer debido a las restricciones propias de los contextos de encierro. Diversas investigaciones, además de las nombradas, han dado sobrada cuenta de tales dificultades (Gentile-Tabbusch, 2013; Romero, 2014; Colanzi, 2015; Manquel, 2019; Giancarelli, 2021; Buzio et al., 2021).

La potencia y relevancia del *status* maternal para muchas mujeres encarceladas puede advertirse aún en la lectura de investigaciones que no se dirigen al tema ni enfocan particularmente esa cuestión. De ellas surgen testimonios que dan cuenta de la ligazón con los/as hijos/as como elemento que posibilita el castigo psicológico sobre las mujeres. «*A mí hace poco la requisita me rompió la foto de mi hijo que se murió hace cinco meses, no entiendo por qué lo hicieron, estoy destrozada de ver tanta maldad*» (PPN, 2009, p.124). «*Acá hay mucho maltrato*

*psicológico, intimidatorio, amenazante, mucha, pero mucha agresión verbal, te putean a tus hijos, a vos te machacan con que los abandonaste, que sos una mala madre» (PPN, 2009, p.163).*

Esa condición de «*victimaria*» endilgada a la madre presa se expande a sus hijos/as en un efecto de trascendencia de la pena, promoviendo la naturalización social de la desprotección y violación de derechos de éstos y atribuyéndolas a las culpas de sus madres «*delincuentes*». La desazón, el desamparo y las carencias sufridos por los/as niños/as se vuelve a su vez como una carga sobre las madres, imposibilitadas de hecho de intervenir en la situación. Para los/as niños/as (y muy especialmente aquellos/as que se hallaban bajo su cuidado exclusivo) el encarcelamiento materno representa un impacto dramático, muchas veces devastador (Giacomello, 2019; Naciones Unidas, Áreas de Violencia contra los Niños y de Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2019; Pakapaka, 2022) que pasa inadvertido para los actores del sistema penal (Zega, 1996; Rodríguez, 2018; Zega, 2021-a, 2021-b; Zega-Fabiano, 2023; Zega, 2024).

El Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes de la Organización de los Estados Americanos (en adelante IIN-OEA) identificó distintos momentos procesales en los que los derechos de los/as niños/as se hallan en mayor riesgo, resaltando los momentos iniciales tras la detención como los de mayor impacto (IIN-OEA, 2019, párr.15). A ello se suman nuevas dificultades y riesgos para los/as niños/as. A la separación forzada y sorpresiva de aquella que proveía cuidado se suma para los/as niños/as la consiguiente reconfiguración familiar convivencial. A veces los/as niños/as quedan a cargo de sus hermanos/as mayores, quizás también menores de edad. Otras veces la detención materna implica mudanzas, cambio de escuela y amigos, alojamiento en un hogar que no es el propio, separación de los hermanos. En otras ocasiones importa el pasar de «*mano en mano*» por imposibilidad de los/as adultos/as cercanos/as de hacerse cargo, o directamente la institucionalización. Las carencias económicas pre-existentes en gran parte de los hogares de las mujeres encarceladas suelen profundizarse. El estigma que pesa sobre la madre recae sobre los/as niños en el barrio, en la escuela, en el entorno social. El vínculo personal entre la mujer y los/as hijos se hace difícil de sostener por la distancia y el costo económico y en tiempo del traslado hasta la cárcel (ACIFAD, 2023); la escasez de unidades penales femeninas da lugar a traslados que para muchas mujeres significan directamente un exilio. Para aquellas que tienen la suerte de que alguien lleve a sus hijos/as a visitarla, las penurias que éstos/as atraviesan para ese cometido se convierten también en una fuente de dolor; algunas prefieren evitárselas y que los/as niños/as no las visiten; para éstos/as será siempre pérdida.

## **4. Conclusión**

Son muchos los derechos de las mujeres que se ven violentados en la cárcel. Uno de ellos, quizás el más invisibilizado, es el derecho al ejercicio de la maternidad, en particular, respecto de aquellos/as niños/as que permanecen extramuros durante su detención intracarcelaria. Y es un derecho cuya violación impacta sobre una proporción muy importante de las mujeres en prisión y un número muy relevante de niños/as.

Materner en la cárcel supone la afectación no sólo de las mujeres sino también de sus hijos/as; a su vez, la afectación de éstos/as se vuelve sobre ellas como una segunda carga, duplicando el gravamen que la cárcel les impone.

Si bien se han logrado hitos importantes en el camino del reconocimiento de ese derecho -por caso, la posibilidad de detención domiciliaria, el protocolo sobre traslados

de mujeres privadas de la libertad embarazadas y convivientes con sus hijos/as, el cobro de las asignaciones familiares para las presas que trabajan y de la asignación universal por hijo y/o por embarazo para las que no- es mucho lo que aún falta por recorrer. Y el primero y más necesario de los pasos es hacer visible esta cuestión, aún hoy en gran medida invisible. Este trabajo pretende ser un modesto aporte para ello.

## 5. Bibliografía

- Asociación Civil de Familiares de Detenidos (ACIFAD). (2023). La norma en las visitas [Video].  
<https://acifad.org/la-norma-en-la-visita/>
- Antony, C. (2007). Mujeres invisibles: Las cárceles femeninas en América Latina. Nueva Sociedad, (208), 73–85. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/74046>
- Buzio, L., Chiaraviglio, F., & Peña, C. (2021). Maternar a pesar del sistema jurídico. Hijar a pesar del adultocentrismo y la estigmatización. *Revista Pensamiento Penal*, 27 de junio.  
<https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/90180-maternar-pesar-del-sistema-juridico-hijar-pesar-del-adultocentrismo-y>
- Cadoni, L., González, M., & Tosoni, G. (2019). Infancia y encarcelamiento. Condiciones de niñas, niños y adolescentes cuyos padres o familiares están privados de libertad en la Argentina (1ª ed.). Educa - Fundación Universidad Católica Argentina.  
<https://wadmin.uca.edu.ar/public/ckeditor/Observatorio%20Deuda%20Social/Presentaciones/2019/2019-BDSI-Informe-Especial-Infancias-y-Encarcelamiento.pdf>
- Cadoni, L., González, M., & Tosoni, G. (2021). Las múltiples vulnerabilidades que afectan especialmente a NNAPES (1ª ed.). Educa - Fundación Universidad Católica Argentina.  
<https://wadmin.uca.edu.ar/public/ckeditor/Observatorio%20Deuda%20Social/Documentos/2021/2021-OBSERVATORIO-Informe%20Especial-Vulnerabilidades-afectan-NNAPES-VE.pdf>
- Carrera, M. L. (2019). Mujeres de las circunstancias y delitos de drogas. Responder por lo que no se ha cometido. Ministerio Público de la Defensa.  
<https://repositorio.mpd.gov.ar/jspui/handle/123456789/3873>
- Centro de Estudios Latinoamericanos sobre Inseguridad y Violencia – UNTREF-CELIV. (2015a). Contextos de encierro en América Latina: Una lectura con perspectiva de género.  
<https://celiv.untref.edu.ar/descargas/contextos-de-encierro-de-america-latina.pdf>
- Centro de Estudios Latinoamericanos sobre Inseguridad y Violencia – UNTREF-CELIV. (2015b). Condiciones de vida en la cárcel: Resultados de la encuesta de detenidos condenados.  
<http://celiv.untref.edu.ar/contenidos/CELIV%20Informe%20Nro.%202.pdf>

- Colanzi, I. (2015). Los varones con las penas y las mujeres con los chicos. Concepciones que sustentan las prácticas frente a las mujeres y el contexto de encierro punitivo. En XI Jornadas de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- <https://cdsa.aacademica.org/000-061/1179>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2023). Mujeres privadas de libertad en las Américas (OEA/Ser.L).
- <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe-Mujeres-privadas-libertad.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la Nación. (2020, 11 de febrero). FLP 58330/2014/1/1/RH. Internas de la Unidad n° 31 SPF y otros s/habeas corpus.
- <https://drive.google.com/file/d/1JCQBm-I62YbHW7TpbGZsXu2ul12NHAJz/view>
- Daroqui, A., Fernández, A., & Figueroa, C. (2006). Voces del encierro: Mujeres y jóvenes encarcelados en la Argentina. Una investigación sociojurídica. Omar Favale Ediciones Jurídicas.
- <https://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/iigg-uba/20161111044343/Voces.pdf>
- Darraidou, V., & Gargarella, R. (2019). Guerra contra el narcotráfico, guerra contra los pobres. En CELS (Ed.), Derechos humanos en la Argentina. Informe 2019. Centro de Estudios Legales y Sociales.
- <https://www.cels.org.ar/web/publicaciones/derechos-humanos-en-la-argentina-informe-2019/>
- Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (s.f.). Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP).
- <https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/estadisticas/sneep>
- Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2023). Relevamiento Nacional sobre Personas Detenidas con Prisión Domiciliaria y Vigilancia Electrónica.
- [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/11/informe\\_prision\\_domiciliaria\\_y\\_vigilancia\\_electronica\\_2023.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/11/informe_prision_domiciliaria_y_vigilancia_electronica_2023.pdf)
- Fair, H., & Walmsley, R. (2024). Fourteenth edition of the World Prison Population List. World Prison Brief - The Institute for Criminal Policy Research (ICPR), Birkbeck, University of London.
- [https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world\\_prison\\_population\\_list\\_14th\\_edition.pdf](https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world_prison_population_list_14th_edition.pdf)
- Fair, H., & Walmsley, R. (2022). World Female Imprisonment List. World Prison Brief - The Institute for Criminal Policy Research (ICPR), Birkbeck, University of London.
- [https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world\\_female\\_imprisonment\\_list\\_5th\\_edition.pdf](https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world_female_imprisonment_list_5th_edition.pdf)
- Ferreccio, V. (2018). El otro encarcelamiento femenino. La experiencia carcelaria de las mujeres familiares de detenidos. Revista Crítica Penal y Poder, (15), Observatorio

- del Sistema Penal y los Derechos Humanos, Universidad de Barcelona.  
<https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/22238>
- Gentile, M. F., & Tabbusch, C. (2013). Emotions behind bars: The regulation of mothering in Argentine jails. *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, 39(1).  
[https://www.academia.edu/4350537/Emotions\\_behind\\_Bars\\_The\\_Regulation\\_of\\_Mothering\\_in\\_Argentine\\_Jails\\_w\\_Ma\\_Florencia\\_Gentile](https://www.academia.edu/4350537/Emotions_behind_Bars_The_Regulation_of_Mothering_in_Argentine_Jails_w_Ma_Florencia_Gentile)
- Giacomello, C. (2019). Niñez que cuenta: El impacto de las políticas de drogas sobre niñas, niños y adolescentes con madres y padres encarcelados en América Latina y el Caribe. CWS. Oficina Regional para América Latina y el Caribe.  
<http://www.cwslac.org/nnapes-pdd/es>
- Giancarelli, M. (2021). Los sentidos de la maternidad desde el encierro punitivo. Modalidades de vinculación de las personas madres privadas de la libertad con sus hijas e hijos fuera de la prisión. [Tesis de maestría, Universidad de Barcelona].  
[https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/181099/1/TFM\\_GiancarelliMaia.pdf](https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/181099/1/TFM_GiancarelliMaia.pdf)
- Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) & Plataforma NNAPeS. (2019). Pautas para la promoción y protección integral de niños, niñas y adolescentes con referentes adultos privados de la libertad.  
<https://novedades.iinadmin.com/iin-y-nnapes-lanzan-orientacion-tecnica-sobre-pautas-para-la-promocion-y-proteccion-integral-de-nna-con-referentes-privados-de-libertad/>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). (2010). Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.  
[https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/censo2010\\_tomo1.pdf](https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/censo2010_tomo1.pdf)
- Lovazzano, E., Olivera, N., & Rodríguez, L. (2022). Narcocriminalidad y perspectiva de género: La perspectiva de género y enfoque interseccional en la persecución penal de la narcocriminalidad. Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR).  
[https://www.mpf.gob.ar/procunar/files/2022/06/Procunar-informe\\_Narcocriminalidad-y-g%C3%A9nero.pdf](https://www.mpf.gob.ar/procunar/files/2022/06/Procunar-informe_Narcocriminalidad-y-g%C3%A9nero.pdf)
- Manquel, V. (2019). El derecho a materner de las personas presas: Estrategias de vinculación de las personas madres detenidas con sus hijos/as fuera de la prisión. *Revista Descentrada*, 3(2).  
<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/92481>
- Mayer, N. (2023). Mujeres que visitan la cárcel. De victimarias a víctimas de la selectividad del sistema penal. *Revista Geograficando*, 19(2), e137.  
[https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art\\_revistas/pr.17117/pr.17117.pdf](https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.17117/pr.17117.pdf)
- Ministerio Público de la Defensa (MPD), Cornell Law School & The University of Chicago Law School. (2013). Mujeres en prisión en Argentina. Causas, condiciones y consecuencias.  
<https://www.mpd.gov.ar/uploads/documentos/mujeresprision.pdf>
- Monclús Masó, M. (2018). Mujeres con hijos en prisión. Comentario a los artículos 195 y 196. *Revista Pensamiento Penal*.

<https://www.pensamientopenal.com.ar/comentadas/46511-articulos-195-y-196-mujeres-hijos-prision>

Nari, M., Fernández, A., & González, M. (2022). Encierro y resistencia en las cárceles de mujeres en Argentina.

<https://drive.google.com/file/d/1SlJ5oP2B1i7Cm3BnMWNpJl55b3N3rrdQ/view?usp=sharin>

Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA), IDPC, CIM, Dejusticia, & OEA. (2016). Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento. Una guía para la reforma de políticas en América Latina y el Caribe.

<https://www.oas.org/es/cim/docs/WomenDrugsIncarceration-ES.pdf>

Organización de las Naciones Unidas. (2019). Los niños hablan sobre los efectos de la privación de libertad: El caso de América Latina.

[https://violenceagainstchildren.un.org/sites/violenceagainstchildren.un.org/files/documents/publications/osrsg\\_children\\_speak\\_about\\_deprivation\\_of\\_liberty\\_s\\_19-04767.pdf](https://violenceagainstchildren.un.org/sites/violenceagainstchildren.un.org/files/documents/publications/osrsg_children_speak_about_deprivation_of_liberty_s_19-04767.pdf)

Paka Paka. (2022). Serie Abrazos. Historias de niñas y niños con familiares privados de la libertad [Videos].

<https://www.youtube.com/playlist?list=PLeb5KurR3ZBBb5SmePNJnInT'fx7kE9all>

Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN). (s.f.). Boletines estadísticos.

<https://www.ppn.gov.ar/index.php/estadisticas/boletines-estadisticos>

Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN). (2009). Cuerpos castigados: Malos tratos y tortura física en cárceles federales.

<https://www.ppn.gov.ar/sites/default/files/CuerposCastigados.pdf>

Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), Ministerio Público de la Defensa (MPD), & CELS. (2011). Mujeres en prisión. Los alcances del castigo.

<https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2011/04/Mujeres-en-prision.pdf>

Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN). (2016). Población penal femenina detenida por infracción a la Ley 23.737 en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal.

<https://ppn.gov.ar/sites/default/files/Informe%20estad%20C3%ADstico%20Mujer%20y%20delitos%20de%20drogas.pdf>

Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), ACIFAD, & UNICEF. (2019). Más allá de la prisión: Paternidades, maternidades e infancias atravesadas por el encierro.

<https://ppn.gov.ar/mas-alla-de-la-prision.pdf>

Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN). (2024). Población privada de libertad en cárceles federales. Informe trimestral julio–septiembre 2024.

<https://www.mpf.gob.ar/procuvin/files/2024/10/PROCUVIN-Informe-Poblacion-Carcelaria-septiembre-2024.pdf>

- Red Internacional de Mujeres Familiares de Personas Privadas de la Libertad (RIMUF). (2021). El impacto de la cárcel en las mujeres familiares y las afectaciones a sus derechos humanos.  
<https://rimuf.org/wp-content/uploads/2022/11/Informe-final-1-comprimido.pdf>
- Rodríguez, Y. (2018). El interés superior del niño y los fines de la pena. Los derechos de los niños y de las niñas dependientes de personas presas. *Revista de Derecho Penal y Procesal Penal*, 2018(9), 1174–1180.  
[https://www.researchgate.net/publication/332704585\\_El\\_interes\\_superior\\_del\\_niño\\_y\\_los\\_fines\\_de\\_la\\_pena\\_Los\\_derechos\\_de\\_los\\_niños\\_y\\_de\\_las\\_niñas\\_dependientes\\_de\\_personas\\_presas](https://www.researchgate.net/publication/332704585_El_interes_superior_del_niño_y_los_fines_de_la_pena_Los_derechos_de_los_niños_y_de_las_niñas_dependientes_de_personas_presas)
- Romero, A. (2014). Patear la reja: Género, encierro y acceso a la justicia. Mujeres encarceladas con sus hijos en la Provincia de Buenos Aires. Comisión Provincial por la Memoria, IIGG - UBA, Unión Europea.  
<http://bibliots.trabajosocial.unlp.edu.ar/meran/opac-detail.pl?id1=12204>
- Servicio Penitenciario Federal. (2021). Protocolo de traslado de personas privadas de libertad en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal. *Boletín Público Normativo*, 28(731).  
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2021/03/legislacion49753.pdf>
- Unidad de Género y Economía, Ministerio de Economía, Provincia de Buenos Aires. (2024). Madres que cuidan solas en la provincia de Buenos Aires. Informe sobre hogares monomarentales.  
<https://www.ec.gba.gov.ar/areas/genero/Madres%20que%20cuidan%20solas%20en%20la%20provincia%20de%20Buenos%20Aires.pdf>
- Villalta, C., Daroqui, A., & Sánchez, N. (2013). Confrontando sentidos sobre la maternidad 'no ideal': Mujeres y madres presas en las cárceles de la provincia de Buenos Aires. VII Jornadas de Investigación en Antropología Social, Facultad de Filosofía y Letras, UBA.  
<https://www.aacademica.org/carla.villalta/3>
- Zega, S., & Mendizábal, A. (1996). Hijos de madres presas: Los niños invisibles. Repositorio Digital Institucional, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.  
[http://repositorioubas.sisbi.uba.ar/gsd/ cgi-bin/library.cgi?a=d&c=adrespe&cl=CL1&d=HWA\\_3159i](http://repositorioubas.sisbi.uba.ar/gsd/ cgi-bin/library.cgi?a=d&c=adrespe&cl=CL1&d=HWA_3159i)
- Zega, S. (2021a). Niñxs a cargo exclusivo de personas detenidas. Los niñxs invisibles de la justicia penal argentina. *Revista Pensamiento Penal*, 28 de enero.  
<https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/49668-ninxs-cargo-exclusivo-personas-detenido-ninxs-invisibles-justicia-penal-argentina>
- Zega, S. (2021b). Justicia penal de adultos. La deudora menos pensada de los Derechos del niñx. En E. Kostenwein (Coord.), *Tristes tópicos judiciales: El trabajo de la justicia penal más allá de los lugares comunes* (pp. 406–434). Editorial de la Universidad Nacional de La Plata (EDULP).  
<https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/148168>

Zega, S., & Fabiano, R. (2023). La cárcel y su impacto vicario sobre niños/as y adolescentes ajenos/as al proceso penal. *Prisiones. Revista digital del Centro de Estudios de Ejecución Penal, Universidad de Buenos Aires*, 2(4).

<http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/revista-ceep/articulos/R-Prisiones-CEEP-2023-04-08-ZEGA.pdf>

Zega, S. (2024). Justicia penal de mayores y NNyA con responsables encarcelados/as: Un deber de debida diligencia incumplido. En E. Kostenwein (Coord.), *Los nuevos límites del dolor: Desafíos para el complejo campo de la justicia penal* (pp. 121–151). Editorial de la Universidad Nacional de La Plata (EDULP).

<https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/173594>